

PROC: EJECUTIVO MIXTO
RAD: 700013103001-2010-02596
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA
EJECUTADO: GUSTAVO ADOLFO TULENA TULENA

SECRETARIA; Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que por error involuntario el despacho se equivocó en el valor del avalúo consignado en el auto que aprueba el avalúo del bien inmueble objeto de litigio de fecha 6 de septiembre del 2021.-

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero de 2022



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40
Centro ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

El despacho se percata que por error involuntario se anotó en el auto que aprueba el avalúo del bien inmueble objeto de litigio de fecha 6 de septiembre de 2021-numeral segundo, un avalúo de 2.247.140.000.oo, **siendo el correcto 2.217.140.000.oo**, tal como se anotó en el auto que corrió traslado del mismo de fecha Julio 30 de 2021.

Lo anterior al tenor de lo consagrado en el art. 286 C.G.P. el cual se cita: “Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

Lo anterior teniendo en cuenta que la apoderada ejecutante solicitó fecha de remate dentro del presente proceso, el cual no se accede hasta tanto el presente auto surta la respectiva ejecutoria.

Por lo que se resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: **Corrijase** el valor del avalúo del bien inmueble objeto de litigio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 144-5868, anotándose erróneamente un valor de \$ 2.247.140.000.00 en el auto que aprueba el avalúo de fecha 6 de septiembre de 2021 –numeral segundo, siendo el correcto **\$2.217.140.000.00**, tal como se especificó en el auto que corrió traslado a dicho avalúo de fecha Julio 30 de 2021, de conformidad con los motivos antes expuesto.

SEGUNDO: Los demás consignado en el auto de fecha 6 de septiembre de 2021 permanece incólume.

TERCERO: No se accede a la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante de fijar fecha de remate dentro del presente proceso, hasta tanto el presente auto surta la respectiva ejecutoria, toda vez que debido a la corrección no se encuentra en firme el avaluo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:

***Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:
**0e47b63829b1d51ae63a1fbfd2db9d78e43c656ff3f1218daadce1674
e3855ff***

Documento generado en 16/02/2022 04:31:31 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***